



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Consejo Superior del Ejército



Cursos

A fin de proporcionar a los coroneles de Intendencia y Sanidad los conocimientos necesarios para el mando y empleo de los Organos Superiores de sus Servicios, así como para imbuir a los anteriores y a los jefes de Estado Mayor, Artillería e Ingenieros, Servicios de Transmisiones, Transportes, Geográfico y de Guerra Química y Farmacia y Veterinaria que se convocan, la importancia de los problemas que la coordinación de los Servicios plantea y el engranaje existente en el funcionamiento de todos ellos, con arreglo al programa propuesto por la Escuela Superior del Ejército y aprobado por este Ministerio, el día 15 de enero de 1962 dará comienzo en aquélla el cuarto curso de Servicios.

El expresado Curso será de aptitud de Mando Superior para los Coroneles de Intendencia y Sanidad y tendrá carácter de informativo para los demás jefes,

Los jefes designados para dicho curso, y que se relacionan a continuación, harán su presentación al Teniente General Director el citado día, a las once horas, en el indicado Centro.

CORONELES

Artillería

Don Faustino Domínguez Salgado.

Intendencia

Don Juan Ruiz López.
Don Idefonso Aguado González.
Don Eduardo Delgado Porras.

Médicos

Don Ramiro Yllastigui Ulecia.
Don Ramón Suberviola Cao.
Don Cristóbal López Rodríguez.
Don Manuel Gómez Durán.

TENIENTES CORONELES

Infantería

Del S. E. M., don Luis López de Chicheri y Urbina (Estado Mayor).

Caballería

Don Francisco Salazar García (Transportes).

Artillería

Don Antonio Narbona Vara.
Del S. E. M., don Miguel Batista Gutiérrez (Estado Mayor).
Del S. E. M., don Carlos Bareño Escalante (Estado Mayor).

Ingenieros

Del S. E. M., don Angel Ruiz Martín (Transportes).
Del S. E. M., don Luis Rodríguez de Víguri Gil (Transmisiones).

Farmacéuticos

Don Prudencio de Andrés Palacios.

Veterinaria

Don Manuel Sánchez-Cascado y Martín-Portugués.

COMANDANTES

Infantería

Don Rafael Hierro González (Guerra Química).

Caballería

Del S. E. M., don Félix Vallejo Ruiz (Estado Mayor).

Artillería

Del S. E. M., don Braulio Vigón Sánchez (Servicio Geográfico).

Ingenieros

Don Agustín Guerrero Fiz (Transmisiones).
Don Julián Genicio Tejero.
Don Vicente Hontoria García Ortiz. Madrid, 16 de noviembre de 1961.

BARROSO

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 12 del actual falleció en esta plaza el General de División, en situación de reserva y Vocal del Consejo Superior de Acción Social, D. Mariano Ugarte y Roure.
Madrid, 16 de noviembre de 1961.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Distintivos

Por hallarse comprendidos en la Orden de 12 de julio de 1944 (D. O. número 155), se concede el distintivo de Profesorado en la Escuela Superior del Ejército al coronel del Ingenieros, del Servicio de Estado Mayor,

don Angel Scandella García Otermín, y al teniente coronel de Caballería, del mismo Servicio, D. Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO

ADQUISICION DE TERRENOS - EXPROPIACIONES

A los efectos pertinentes se hace público que se ha aprobado el expediente de adquisición de terrenos para campamento básico de Instrucción divisionario para la 3.ª Región Militar, en Chinchilla paraje de las Rozas (Albacete), por causas de utilidad pública, según los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 10 y 11-2 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de octubre de 1961.

BARROSO

(Del B. O. del E. núm. 273, de 1961.)



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Marcos Velasco, Enrique Barcóns Juyéns, Manuel Barrigón Fernández, Juan López Oliva, Raimundo González Marín, José Martínez Mañríquez, Emilio Agüero Contreras, Eloy Merino Ovejero y Enrique Anglada Cabezas.

Madrid, 20 de octubre de 1961.

BARROSO

(Del B. O. del E. núm. 273, de 1961.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes de mando

Libre elección.

Una vacante de teniente coronel del

S. E. M., Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», cualquier Arma, para jefe de E. M. de la División de Caballería «Jarama».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

A los peticionarios que no ocupen vacante del S. E. M. se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO

Vacantes de destino

Libre elección.

Una vacante de teniente coronel del S. E. M., Escala activa, Grupo de «Mando de Armas, Arma de Infantería, existente en la 1.ª Agrupación de la División de Montaña «Urgel» número 42.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado, por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Quince días.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO



INTENDENCIA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (Diario Oficial núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Intendencia (Escala activa) D. Esteban Parra Jiménez, del Depósito y Servicios de Intendencia de Vigo, con doña Flora María Auxiliadora Arrondo Sacau.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 13 del actual, el teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de

Sanidad Militar D. Estanislao Oreño Chavarri, del Hospital Militar de Valencia, al que se le concede el empleo de coronel médico honorífico, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), por llevar más de doce años de efectivos servicios entre los empleos de comandante y teniente coronel médico, debiendo hacérsela por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina el Decreto núm. 900/1961, de 13 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con la antigüedad de 14 del actual, al jefe y oficial médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en la situación que también se indica:

A teniente coronel médico

Comandante médico D. José Amaro Lasheras, del Instituto de Higiene Militar, quedando confirmado en su destino como comprendido en el apartado C), normas VI y VII de la Orden de 5 de septiembre de 1959 (D. O. número 203).

A comandante médico

Capitán médico D. Máximo Ramírez Rodrigo, del Hospital Militar de Pamplona, quedando confirmado en su destino en las mismas condiciones que el anterior.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO

Escala de complemento

Continuación en la Escala

Por aplicación de la Orden de 30 de diciembre de 1960 (D. O. número 298), se concede la continuación en la Escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar hasta los cincuenta y tres años, edad señalada para el retiro de los de su empleo en la Escala activa, a los oficiales de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento D. Ubaldo Degano Gómez, del Sanatorio Militar del Generalísimo.

Otro, D. José Martín Pérez, del mismo.

Otro, D. Luis Corporales Rodrigo,
el mismo.
Madrid, 13 de noviembre de 1961.

BARROSO



VETERINARIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al capitán auxiliar de Veterinaria D. Miguel Yáñez Criado, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar, ocho trienios acumulables por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1961.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden trece trienios acumulables por llevar treinta y nueve años de servicio al brigada especialista herrador D. Juan Moreno Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a percibir desde 1 de noviembre de 1961.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

BARROSO



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—*En la página 726 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a jefes y oficiales del Ejército que se encuentran en la situación de «En Servicios Civiles».*

ADVERTENCIA.—*En la página 726 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.*

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Teresa Hispano Buendía y termina con doña Manuela García-Plata Zamudio, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	GRANDES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Hispano Buendía	Huérfana	Caballería	Capitán D. Andrés Hispano Miranda
Doña Josefa Chucla Subiza	Huérfana		
Doña Jesusa Chucla Subiza	Huérfana	Caballería	Músico de 2.ª D. Manuel Juan Chucla J.
Doña Dolores Chucla Subiza	Huérfana		
Doña Felipa Carmen García Huertas Mattei	Huérfana	Infantería	Capitán D. Florentino García Huerta Rod
Doña María del Carmen Martínez Anglada	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Justo Martínez Ruiz
Doña Lucía Durán y Martínez del Rincón	Viuda	Artillería	Coronel D. Luis de Coig O'Donell y de Ho
Doña Dolores López Doniz	Viuda	Infantería	Sargento D. José Salgado Quintas
Doña Leonor Blanco Blanco	Viuda	Legión	Sargento D. José Anca Rodeiro
Doña Margarita Redero Rodríguez	Viuda	Aviación	Cabo 1.º José Rosal Galán
Doña María Josefa Ruiz Ruiz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Vicente Valero Guillén
Doña Manuela Martínez Bermejo	Viuda	Veterinaria	Soldado Mario León Torres
Doña Encarnación Alcaraz Melgarejo	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Teodoro Diez García
Doña Francisca Ristori Pecci	Huérfana	Infantería Marina	Teniente coronel D. Francisco Ristori Gu la Vega
Doña María Gracia Muñoz Cabrera	Huérfana		
Doña María Dolores Muñoz Cabrera	Huérfana	Caballería	Comandante D. Pablo Muñoz Ortiz
Doña María del Carmen Muñoz Cabrera	Huérfana		
Doña Aquilina Abasolo Muñoz	Viuda	Armada	Vigia 1.º D. Manuel Muñoz Menéndez
Doña Ramona Duart Subirats	Viuda	O. M.	Teniente D. José López Alfaro
Doña Amparo García Alted	Huérfana		
Doña Trinidad García Alted	Huérfana	Infantería	Comandante D. Francisco García Gómez
Doña María del Pilar García Alted	Huérfana		
Doña María del Carmen Elizalde Díaz Morán	Viuda	Infantería	Comandante D. Ignacio Jiménez de la
Doña Carmen Mercader González	Viuda	Guardia Civil	Cabo de Banda Juan Alonso González
Doña María Concepción Garricho Yerro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel González Sesma
Doña Petra Fernández Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Felipe González Chico
Doña María Jiménez Ferrer	Huérfana	Carabinero	Sargento D. Francisco Jiménez Pedrero
Don José Ríos Muñoz	Huérfano	Infantería	Cabo José Ríos Martín
Doña Isabel González Cánovas	Huérfana	Carabinero	Carabinero Salvador González Cánovas
Doña Manuela Mellado Santa Cana	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Jerónimo Mellado Ezequiel

C I T A

Monto de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1959 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	29	noviembre	1959	Valencia...	Valencia	Valencia...	2
1.600,00			26	diciembre	1960	Madrid ...	Aranjuez ...	Madrid ...	3
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar y Leyes de 17 de julio de 1956, 23 y 22 de diciembre de 1959 y 1960.	16	octubre	1955	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	4
6.000,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 22 de diciembre de 1960.	1	enero	1961	Alicante..	Alicante ...	Alicante..	5
21.604,16		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	3	septiembre	1961	Cartagena .	Cartagena ...	Murcia ...	1
18.346,66			13	enero	1960	Orense ...	Barbadanez...	Orense ...	1
3.750,00			29	octubre	1957	La Coruña ..	La Coruña ...	La Coruña ..	6
6.976,82			29	junio	1961	Madrid	Madrid ...	Madrid ...	7
10.453,32						Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	1
1.875,00					Zaragoza ...	Agón ...	Zaragoza ...	8	
15.870,00			3	abril	1961	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
6.150,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	26	febrero	1960	Almería...	Almería ...	Almería...	9
6.120,00			6	mayo	1960	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	10
8.839,58			24	agosto	1961	Gijón..	Candás ...	Asturias..	—
8.000,00		Estatuto y Leyes de 20 de julio de 1955, 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.	15	agosto	1961	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	—
6.487,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	22	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
8.881,25		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.	13	febrero	1959	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
8.600,00			23	julio	1960	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	12
8.600,00			28	septiembre	1960	Navarra..	Pamplona ...	Navarra..	13
8.600,00			19	noviembre	1960	Cáceres...	Zorita...	Cáceres...	14
3.600,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 23 diciembre 1959 y 1960.	25	diciembre	1960	Badajoz..	Valencia del Ventoso.	Badajoz..	15
3.600,00			21	diciembre	1960	La Coruña..	Trazo ...	La Coruña..	16
3.600,00			20	abril	1960	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	17
3.600,00			17	diciembre	1960	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASE Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Antonia Castelló de Fuenmayor	Huérfana	Artillería	Capitán D. Francisco Castelló Molina
Doña Blasa Navarro Trasobares	Huérfana	Infantería	Teniente D. Crispín Navarro Mues
Doña Africa Quer Alonso	Huérfana	Infantería	Brigada D. Federico Quer Suárez
Doña Margarita Quer Alonso	Huérfana		
Doña Isabel Manrique García	Viuda		
Don Rafael Berrio Guerrero	Huérfano		
Doña Adela Berrio Manrique	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Berrio Martín
Don Manuel Berrio Manrique	Huérfano		
Don José María Berrio Manrique	Huérfano		
Doña María González Guerrero	Viuda		
Doña Isabel Pérez García	Huérfana		
Doña María Pérez García	Huérfana		
Doña Ana Pérez González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Ricardo Pérez Ruiz
Doña María Isabel Pérez González	Huérfana		
Doña Antonia Pérez González	Huérfana		
Doña Encarnación Elisa Martínez Martínez	Huérfana	Carabineros	Carabineiro Manuel Martínez Romero
Doña Angeles Martínez Martínez	Huérfana		
Don Antonio Cela Reina	Huérfano	Policía Armada	Guardia Francisco Cela Arroyo
Doña Ana Cela Reina	Huérfana		
Doña Pilar París Sánchez	Huérfana		
Doña Ramona París Sánchez	Huérfana	Carabineros	Coronel D. Alejandro París Fernández
Doña Luisa París Sánchez	Huérfana		
Doña María Vicenta Díez Camarero	Huérfana	Caballería	Comandante D. Ramón Díez y García de vedo
Don Eugenio Gil Villarino	Huérfano		
Doña Aurora Gil Villarino	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Eugenio Gil Huertas
Doña Gloria Picazos Pérez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Demófilo Mendoza Urbezo
Doña María Ramírez Cantón	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Rodulfo Sánchez
Doña Julia García López	Viuda		Auxiliar de taller D. Miguel Yébenes María
Doña María del Carmen Veiga Francisco	Huérfana	Armada	Auxiliar 1.º D. Antonio Veiga Saez
Doña María de los Remedios Jiménez Abellá	Huérfana	C. A. S. E.	Auxiliar admt.º D. Bernabé Jiménez Rubio
Doña Juana Tejero Allaña	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Rafael Matito Cano
Doña Concepción Morales Blanco	Viuda	Guardia Civil	Cabo Juan de Dios Salinas Gamarra
Doña Milagros Quiles Colmenar	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Doroteo Quiles Cruz
Doña Antonia Quiles Colmenar	Huérfana		
Doña Rosario Vargas Arias	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Vargas Hernández
Doña María Santos Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Ramón Matabuena Gómez
Doña Avelina González Robles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Aureliano Fernández Robles
Doña Eutiquia García Valcandrés	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Mauro García Curiel
Doña Leonor Alcaine García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Alcaine Lahoz
Doña María Alcaine García	Huérfana		
Doña Perfecta Rodríguez Alvarez	Viuda	Carabineiro	Carabineiro Francisco León Vadillo
Doña Eulalia Jiménez Jiménez	Viuda	Policía Armada	Cabo 1.º Dionisio Cuadero Galán
Doña Antonia Naranjo Naranjo	Viuda	Mutilados	Soldado Eloy Naranjo González
Doña Matilde García Yucas	Viuda	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Plácido Lleras
Doña María de los Remedios Zúñiga Camacho	Viuda	Infantería	Coronel D. Luis Miguel Maldonado
Doña Manuela Granero Simón	Viuda	Caballería	Subteniente D. José Soto Banet
Doña Manuela Alvarez García	Viuda	Artillería	Maestro de taller D. Francisco Alvarez Pérez

Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abonoarse la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 17 de julio de 1956, 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	16	diciembre	1958	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	18
705,00		18	julio	1957	Zaragoza ...	Epila ..	Zaragoza ...	19
2.000,00		27	octubre	1955	Madrid ...	Madrid ..	Madrid ...	20
7.200,00		5	octubre	1960	Barcelona ..	Calaf ..	Barcelona ..	21
4.250,00		20	noviembre	1958	Granada ...	Motril ..	Granada ...	22
3.000,00		27	febrero	1958	Valencia..	Valencia ..	Valencia..	23
1.725,00		28	julio	1956	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz-Ceuta.	24
6.000,00		9	enero	1961	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	25
6.000,00		31	marzo	1961	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	26
6.000,00		10	febrero	1961	C. Real...	Ciudad Real ..	C. Real...	27
6.000,00	14	marzo	1961	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—	
6.000,00	10	agosto	1961	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—	
6.000,00	28	julio	1961	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—	
6.000,00	1	enero	1961	El F. del C.	El Ferrol ...	La Coruña..	28	
6.000,00	3	julio	1961	Valencia..	Valencia ..	Valencia..	29	
6.000,00	16	julio	1961	J. de la F.	Jerez de la Frontera.	Cádiz..	30	
6.000,00	10	septiembre	1961	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—	
6.000,00	27	marzo	1961	C. Real...	Malagón ...	C. Real...	31	
6.000,00	31	enero	1961	Granada ...	Granada ...	Granada ...	32	
6.000,00	15	agosto	1961	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—	
6.000,00	1	septiembre	1961	León... ..	Vecilla ...	León... ..	—	
6.000,00	15	mayo	1961	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	33	
6.000,00	23	mayo	1961	Valencia..	Valencia ..	Valencia..	34	
6.000,00	1	mayo	1961	Pontevedra..	Tomioño ...	Pontevedra..	—	
6.000,00	29	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
6.000,00	16	mayo	1961	Badajoz..	Gordovilla de Lucara.	Badajoz..	—	
28.143,31	Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 22 de diciembre 1960 y 22 julio 1961.	24	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
10.651,87		24	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
6.000,00		24	julio	1961	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	35
6.000,00		24	julio	1961	La Coruña..	Mollid ...	La Coruña..	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Sáez Victoria	Viuda	Armada	Subinspector de Sanidad Excmo. Sr. D. N. Rubio Argüelles
Doña Sofía Gómez Martínez	Viuda	Infantería	Comandante D. Ricardo Mira Giner
Doña Francisca Abril Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Martín Moliner Roca
Doña Juana Gracia Escudero	Madre	Milicias	Falangista José Carbayo Gracia
Doña Estrella Dávila Lorenzo	Madre	Infantería	Soldado Eugenio Pérez Dávila
Doña Isidra Marín Durán	Madre	Infantería	Soldado Teodoro Clemente Martín
Doña Valentina Milla Navarrete	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar de taller D. Antonio Fernández Me
Doña Olimpia Ferreiro Maio	Viuda	Infantería	Comandante D. Antonio González Aleántar
Doña María del Pilar Mazón de la Peña	Huérfana	Farmacia	Inspector Excmo. Sr. D. José Mazón de la rranz
Don Manuel María Mazón de la Peña	Huérfano		
Doña Elvira Miranda Alonso	Viuda	Infantería	Coronel D. Bernardino Bocinos Villaverde
Doña Manuela Sánchez García	Viuda	Artillería	Coronel D. Juan Conde Martínez
Doña Adela Fernández Gago Martínez	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Rodrigo del Hoyo Adr
Doña Antonia Jiménez García	Viuda	Infantería	Capitán complemento D. Pedro Mesa García
Doña Esperanza María Luisa Martín de Diego	Viuda	Infantería	Capitán D. Gerardo Montes Campos
Doña Josefa Borrell Borrás	Viuda	Infantería	Capitán D. Antonio Moreno Correa
Doña Avelina Tejeiro García	Viuda	Armada	Contramaestre mayor de 1.ª D. José García Ba
Doña Josefa Boyano Sanromán	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Anselmo Iglesias Pérez
Doña Concepción Avila Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Martín Mendo
Doña Dulce Martín Gonzalo	Viuda	Infantería	Coronel D. Enrique de Nicolás Tejeiro
Doña María del Rosario Trenor Pardo	Viuda	Aviación	Teniente coronel D. Alvaro Soriano Muñoz
Doña María Gloria Antón Gallardo	Huérfana	S. M.	Coronel médico D. César Antón Arnáiz
Doña Antonia Jiménez Cobacho	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Valverde Molina
Doña Francisca Mateos Rodríguez	Viuda	Policia Armada	Sargento D. Belisario Sánchez Gómez
Doña Lucía Palacin Cantero	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Julián Cufiado Fernández
Doña Fermína Galdós Román	Viuda		Maestro guardaclonero D. Manuel Bustan Reca
Doña Carmen García Ortega	Huérfana	C. A. S. T. A.	Auxiliar 2.º D. José García Ortega

ADMN. de las pensiones	Pensión que les corresponde sin aplicación de la mínima que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
21.873,94 6.000,00 6.000,00		Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 22 diciembre 1960 y 22 julio 1961.	24	julio	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
			24	julio	1961	Valencia...	Valencia ...	Valencia...	35
			24	julio	1961	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	35
1.193,25		Estatuto, Ley de 22 de diciembre de 1960 y Decreto de 25 octubre 1961 (D. O. número 243).	28	noviembre	1957	Navarra...	Cintruénigo...	Navarra...	36
1.193,25 1.193,25		Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 22 diciembre 1960 y Decretos de 25 de octubre 1961 (D. O. número 243).	17	marzo	1959	Vigo...	Vigo ...	Pontevedra...	37
			17	diciembre	1960	Cáceres...	M. de Plasencia ...	Cáceres...	38
3.600,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto de 1931 y Leyes de 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.	26	septiembre	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
6.000,00		Decretos de Hacienda de 3 de mayo y 7 agosto de 1931, y Leyes de 22 de diciembre 1960 y 22 julio 1961.	24	Julio	1961	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	35
27.887,50		Estatuto y Ley de 19 diciembre de 1951.	10	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	39
24.920,16			8	agosto	1961	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
24.637,50			17	septiembre	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
19.320,16			21	agosto	1961	La Coruña..	La Coruña ...	La Coruña..	—
12.595,83			22	mayo	1961	Córdoba..	Cabra ...	Córdoba..	—
12.887,50			22	mayo	1960	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
12.595,83			19	agosto	1961	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ..	—
13.191,66			10	septiembre	1961	El F. Del C.	El Ferrol ...	La Coruña..	—
8.052,08		7	septiembre	1961	León...	León ...	León...	—	
6.756,25		6	agosto	1961	Cáceres..	Guadalupe ...	Cáceres..	—	
10.315,50		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951 y 17 julio 1953.	31	mayo	1960	Zamora...	Zamora ...	Zamora...	—
7.330,87			11	abril	1960	Madrid ...	El Pardo ...	Madrid ...	—
12.512,50		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960	1	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	40
6.000,00			3	septiembre	1961	Murcia ...	Alcantarilla...	Murcia ...	—
6.000,00			1	enero	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	40
6.000,00		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951 y 22 de diciembre de 1960.	11	agosto	1961	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.000,00			26	marzo	1961	Alava..	Vitoria ...	Alava..	—
2.000,00		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 julio de 1956 y 23 y 22 de diciembre 1959 y 1960.	23	mayo	1955	Cádiz..	San Fernando...	Cádiz..	41

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Sofía Castellvi Bargallo... Doña Rosa Martínez Castellvi ...	Viuda ... Huérfana ...	Guardia Civil...	Teniente D. Fernando Martínez Ariza ...
Doña Felisa Gómez del Barco ...	Viuda ...	Infantería ...	Coronel D. Arturo Iruretagoyena Egozque ...
Doña Margarita Magro Cuevas ...	Viuda ...	Legión ...	Teniente D. Pedro Hernando Esteban ...
Doña Manuela García-Plata Zamudio ...	Viuda ...	Policía Armada ...	Sargento D. José Rodrigo Anadón ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como, trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Matilde Buendía García, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 17 de agosto de 1938. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, hasta el 31 de diciembre de 1959; y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

3. Se les transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Antonia Subiza Guendulain, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 27 de mayo de 1930. La percibirán, por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda su aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Ana Mattei Simón-Pietri, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 11 de febrero de 1931. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.500 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que también se cita, la percibirá, en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

5. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Anglada y España, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de agosto de 1926. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el haber que percibe como jefe de negociado del Ayuntamiento de Alicante y la pensión que ahora se le concede.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

7. Se rectifica la pensión temporal que le fue concedida por este Consejo Supremo el 16 de febrero de 1960 (D. O. 53), y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a dos mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

bre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

5. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña María Anglada y España, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de agosto de 1926. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el haber que percibe como jefe de negociado del Ayuntamiento de Alicante y la pensión que ahora se le concede.

6. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

7. Se rectifica la pensión temporal que le fue concedida por este Consejo Supremo el 16 de febrero de 1960 (D. O. 53), y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

8. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a dos mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

CANTIDAD ANUAL que se les concede	Pensión que les corresponde sin aplicación de la misma que dispone la Ley de 17-7-1956 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
12.000,00		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 20 julio de 1955, 17 de julio de 1956 y 22 de diciembre de 1960.	12	marzo	1961	Tarragona	Farragona	Tarragona	43
16.603,12		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 17 julio de 1955 y 22 julio 1961 (D. O. número 175).	24	junio	1961	Madrid	Madrid	Madrid	35
6.000,00		Estatuto y Leyes de 19 diciembre de 1951, 20 julio 1955, 17 de julio de 1956, 22 de diciembre de 1960 y 22 de julio 1961.	24	julio	1961	Guadalajara.	Medrada	Guadalajaa.	35
5.572,91		Estatuto y Ley de 28 diciembre de 1958.	26	agosto	1959	Barcelona	Barcelona	Barcelona	43

9. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Vicenta Amelia Pecci García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de septiembre de 1954. La percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

10. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Encarnación Cabrera Muñoz, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo el 21 de octubre de 1953 (D. O. 247). La percibirán, por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Trifididad Alted Sans, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 3 de julio de 1957 (D. O. núm. 159). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

12. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales hasta el 27 de octubre de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal, que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, hasta el 21 de noviembre de 1979, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Ferrer Mora, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo el 2 de enero de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la

fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que establece dicha Ley.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Muñio Pena, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de octubre de 1943 (D. O. número 240). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y se halle imposibilitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, en la actual cuantía y por mano de su tutor, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que establece dicha Ley.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ursula Cánovas Andreu(a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 30 de agosto de 1958. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 23 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ra-

mona de Fuenmayor Bisellach, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el 25 de septiembre de 1931. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Nieves Trasobares Salazar, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 27 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 271). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

20. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pilar Alonso Vallente, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 22 de agosto de 1953 (D. O. número 109). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se indica, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La huérfana doña Margarita cesará en el percibo de la pensión el 24 de septiembre de 1960, fecha en que contrajo matrimonio. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

21. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La

viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales y los huérfanos por partes iguales la misma cuantía de 3.600 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo, tanto la viuda como los huérfanos la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la antedicha Ley. El huérfano don Rafael Berrio Guerrero, cesará en el percibo de la pensión el 17 de agosto de 1963, fecha en que cumplirá los 23 años de edad y desde cuya fecha quedará extinguida la pensión de orfandad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

22. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la cuantía de 3.600 pesetas anuales hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales y las huérfanas por partes iguales la cuantía de 650 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Caso de que la pierdan las huérfanas doña Isabel y doña María Pérez García, desaparecerá la pensión de orfandad, quedando únicamente la de viudedad.

23. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Abdona Martínez García, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de febrero de 1954 (D. O. número 49). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y doña Encarnación Elisa estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita en la misma, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

24. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Josefa Reina Villegas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de octubre de 1950 (D. O. núm. 259). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que contrajo nuevo matrimonio su citada madre y en la actual cuantía hasta 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirán en la cuantía de 3.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de pesetas 6.000 anuales. La huérfana la percibirá por mano de su madre durante la minoría de edad. El huérfano don Antonio cesará en el percibo de la pensión el 26 de julio de 1961, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

25. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Filomena Sánchez Marcos, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 11 de diciembre de 1944. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Camarero Marcos, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 10 de mayo de 1938 («B. O.» núm. 580). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

27. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Purificación Villarino Castillo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de octubre de 1946 (D. O. núm. 257). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y el huérfano por mano de su tutor y mientras se halle imposibilitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Francisco Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de octubre de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe como auxiliar administrativo de la Armada, y la pensión que ahora se le concede, en la cuantía actual por aplicación de dicha Ley.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Abella Sánchez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de julio de 1951 (D. O. número 193). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se indica en la misma.

30. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de julio de 1960, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

31. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teodora Colmenar López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de julio de 1943 (D. O. núm. 146). La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Inés Arias Bravo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 11 de julio de 1946 (D. O. núm. 170). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dominica Valladares Tejera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de mayo de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la

actual cuantía por aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que establece el límite mínimo de pensión.

34. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Pascuala García Bello, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de mayo de 1946. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal y doña María Teresa estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que también se indica. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 175).

36. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña María Paz Carbayo Cornago, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de enero de 1957 (D. O. núm. 43) en concepto de huérfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que deje de percibir la última beneficiaria y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

37. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la edad de veintitrés años D. Ramón Pérez Quintas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de abril de 1941 (D. O. núm. 91) en concepto de huérfano del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que dejó de percibir la último beneficiario y en la actual cuantía, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley.

38. Se le transmite la pensión extraordinaria vacante por haber contraído matrimonio doña Teodora Clemente Llorente, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 22 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 224), como hija natural del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al que dejó de percibir la último beneficiario y en la actual

cuantía hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

39. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano D. Manuel María cesará en el percibo de la pensión el 23 de junio de 1961, fecha en que cumplió los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

40. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1960, que hace compatible el sueldo que percibe como funcionaria y la pensión que ahora se le concede.

41. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.000 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirá en la cuantía de 6.000 pesetas anuales.

42. Se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la cuantía de 6.000 pesetas anuales y la huérfana la misma cantidad de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960.

43. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 262) y comprendida en la Ley que se cita, se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El General Secretario, José Carvajal Arrieta.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, situación y motivo de la baja:

Capitán de Infantería D. David Aguado Aguado. Ayuntamiento de Zaragoza. Retirado en 21 de octubre de 1961.

Capitán de Infantería D. Juan Fontalba Fuentes. Ministerio de Educación Nacional. Sección Central. Guadix (Granada). Retirado en 21 de octubre de 1961.

Capitán de Infantería D. Julián Hernández Gutiérrez. Administrador de las propiedades de D. Rafael Alvarez Espejo, de Madrid. Retirado en 18 de octubre de 1961.

Capitán de Infantería D. Antonio Martín Martín. Empresa «La Sin Rival» Toledo. Retirado en 18 de octubre de 1961.

Teniente de Artillería D. Rafael Berceril González. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Retirado en 24 de octubre de 1961.

Teniente de Artillería D. Juan Camacho Moreno. Reemplazo voluntario en Barcelona. Retirado en 20 de octubre de 1961.

Alférez de Infantería D. Pedro Carrasco Ledo. Reemplazo voluntario en Tacoronte (Tenerife). Retirado en 21 de octubre de 1961.

Alférez de Infantería D. Manuel Ripollés Centelles. Banco de España, sucursal de Las Palmas de Gran Canaria. Retirado en 19 de octubre de 1961.

Alférez de Artillería D. Gerardo López Collado. Instituto Español de Emigración, Madrid. Retirado en 3 de octubre de 1961.

Alférez de Artillería D. Emilio Pérez Ruiz. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla). Retirado en 22 de octubre de 1961.

Alférez de Ingenieros D. Florentino Alonso González. Cabildo Insular del Puerto del Rosario. Fuerteventura. Retirado en 16 de octubre de 1961.

Brigada de Infantería D. Manuel Palma Prieto. Reemplazo voluntario en Agullar de la Frontera (Córdoba). Retirado en 24 de octubre de 1961.

Brigada de Infantería D. Basilio Pérez Gastón. Ayuntamiento de Zaragoza. Retirado en 22 de octubre de 1961.

Brigada de Infantería D. David Valcarlos González. Reemplazo voluntario en Orense. Retirado en 26 de octubre de 1961.

Brigada de La Legión D. Manuel Fernández Palacios. Dirección Gene-

ral de Correos y Telecomunicación de Palma del Río (Córdoba). Retirado en 22 de octubre de 1961.

Brigada de Artillería D. Pedro García Pampliegas. Diputación Provincial de Lérida. Retirado en 20 de octubre de 1961.

Brigada de Artillería D. José Méndez López. Ayuntamiento de Bilbao. Retirado en 24 de octubre de 1961.

Brigada de Ingenieros D. Elisio Lorenzo Gárate. Administración de Aduanas de Bilbao. Retirado en 10 de octubre de 1961.

Sargento de Infantería D. Rafael Amarillo Romero. Ministerio de Hacienda. Delegación de Huelva. Retirado en 25 de octubre de 1961.

Sargento de Infantería D. Joaquín González Durán. Administración de Correos y Telecomunicación de Salamanca. Retirado en 10 de septiembre de 1961.

Sargento de Infantería D. Julio Martínez Hernández. Reemplazo voluntario en Cádiz. Retirado en 21 de octubre de 1961.

Sargento de Infantería D. Juan Navarro Navarro. Reemplazo voluntario en La Línea de la Concepción (Cádiz). Retirado en 20 de octubre de 1961.

Sargento de Caballería D. Julián Sánchez García. Reemplazo voluntario en Navarredondilla (Ávila). Retirado en 18 de octubre de 1961.

Sargento de Artillería D. Pablo Curbeo López. Hospital Militar de Barcelona. Retirado en 24 de septiembre de 1961.

Sargento de Artillería D. Pedro Herríquez Pérez. Reemplazo voluntario en Firgas (Las Palmas de Gran Canaria). Retirado en 23 de octubre de 1961.

Sargento de Artillería D. Jerónimo Pérez González. Reemplazo voluntario en Santa Cruz de la Palma (Canarias). Retirado en 30 de septiembre de 1961.

Alférez de Ingenieros D. Guillermo Varela Llanos. Reemplazo voluntario en Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Fallecimiento.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y 30 de marzo de 1954 («B. O. del Estado» núm. 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1961.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuen-santa*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 273, de 1961.)

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar diferencias de criterio en los distintos Departamentos y Organismos civiles en que presta servicio personal militar acogido a la Ley de 17 de julio de 1958 y lograr el régimen orgánico uniforme de carácter general que establece el Decreto 1.095/1961, de 22 de junio,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien disponer:

Primero. Siempre que sea necesario asimilar a categorías administrativas a los jefes y oficiales del Ejército en «servicios civiles» para el percibo de algún devengo al que tengan derecho por figurar en las condiciones del concurso en que obtuvieron la plaza que desempeñan o por acuerdo del Departamento u Organismo en que prestan servicio, se aplicará el artículo 5.º del citado Decreto de 22 de junio del corriente año.

Segundo. Las peticiones que los jefes y oficiales del Ejército formulen en relación con el servicio que desempeñan serán tramitadas y resueltas con arreglo al Reglamento orgánico del Departamento u Organismo que sea competente para conocer de las mismas. Si la cuestión planteada no estuviera regulada en dichas normas reglamentarias, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 22 de junio citado, será remitida la solicitud a la Comisión Mixta de Servicios Civiles para su resolución con el expediente completo que se haya instruido y, en todo caso, con los informes del jefe de la Dependencia a que el interesado esté adscrito y el de los inmediatos superiores de aquél.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1961.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles.

(Del «B. O. del Estado» núm. 274, de 1961.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 3.ª REGION

Autorizada por la Superioridad la adquisición por gestión directa del material radiográfico, por un importe de 11.571 pesetas con 10 céntimos, se admiten ofertas en forma reglamentaria hasta las doce horas del día 30 de noviembre.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y relación del material a adquirir se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de este anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Valencia, 14 de noviembre de 1961.

Núm. 1.140

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO. JEFATURA DE TRANSPORTES. SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

Subasta para la adquisición de neumáticos

Expediente núm. 360

El Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto se celebre la subasta núm. 360, para la adquisición, con carácter urgente, de neumáticos, de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas establecidas para la misma.

Dicha subasta se verificará el día 27 de noviembre de 1961, a las once horas, en el Detall General de esta Jefatura, sita en el Ministerio del Ejército, calle de Alcalá, 51, Madrid, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito duplicado, en sobre cerrado, cuya apertura se hará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir poder notarial a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que no se publican por su gran extensión, están a disposición de quienes los soliciten en el Detall General de esta Jefatura, durante los días y horas usuales de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la

Contratación, Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número de la subasta.

RELACION DE MATERIAL

CONCEPTOS	Lonas	Cantidad	Precios unitarios	
			Limites	Limites
Cubiertas:				
700 por 16 T. T.	6	400	1.703,29	
750 por 16 T. T.	8	200	2.153,41	
600 por 16 T. T.	6	200	1.278,75	
590 por 14 B. B.	4	300	900,24	
590 por 14	4	100	767,25	
640 por 15	4	100	941,16	
700 por 20	10	275	2.562,61	
750 por 20 T. T.	12	500	3.815,79	
825 por 20 T. T.	14	25	4.301,71	

Cámaras:

640 por 15	200	89,00
750 por 20	500	235,29
700 por 20	120	204,60

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos) domiciliado en, calle, número, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «B. O. del Estado» y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del Expediente número 360, para la adquisición de neumáticos, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece materiales (en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición se une el resguardo o carta de pago, importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en el que se haga constar el mayor número de características del material o piezas que ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los Laboratorios.

5.º Fecha y firma del licitador, o persona que legalmente lo represente.

NOTA.—Las ofertas se extenderán por duplicado, en pliego de papel sellado de la clase 16.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

Núm. 1.142

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 33/61

El día 6 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se reunirá esta Junta en el local que ocupa, calle del León, núm. 11, Valladolid, para proceder a la venta, por el sistema de subasta, de 45.000 kilos de salvado, al precio límite mínimo de 2,25 pesetas kilo, y 3.000 de harinilla, a 2,75.

Estos subproductos podrán ser examinados los días hábiles, en las siguientes Fábricas y cantidades: 10.000 kilos de salvado y 3.000 de harinilla en la de «Clemente Fernández, S. A.»; 25.000 kilos de salvado en la de «Leoncio de la Hoza», sitas en Medina del Campo, y 10.000 kilos de salvado en «Molinos de Eresma, S. A.», de Nava de la Asunción (Segovia). Igualmente podrán ser examinados en la Secretaría de esta Junta.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, la original, reintegrada con póliza de seis pesetas, y todas ellas firmadas, dirigidas al señor Presidente y entregadas en sobre cerrado.

Pliegos de bases y condiciones, en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 14 de noviembre de 1961.

Núm. 1.139

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 32/61

El próximo día 29 de noviembre, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Cuartel de San Benito, de Valladolid, con el fin de proceder a la venta, por el sistema de subasta oral y pública, por pujas a la llana al alza, a partir del precio límite, de los lotes de chatarra y material inútil que se relaciona, depositados en los Organismos que también se indican.

Los referidos lotes podrán ser exa-

minados los días laborables, a horas hábiles.

Pliegos de condicionés e informes en la Secretaría de esta Junta (calle del León, núm. 11, teléfono 25-2-36 (Valladolid)).

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Relación de lotes de material inútil o en desuso que será enajenado por subasta pública el día 29 de noviembre de 1961, con expresión del precio límite y lugar donde se encuentra depositado

En la Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo)

Lote núm. 1.—Un acumulador. Pesetas 25.000.

Lote núm. 2.—Una atacadora para aire comprimido. Pesetas 7.750.

Lote núm. 3.—Una bomba, una máquina de moldear. Pesetas 5.625.

Lote núm. 4.—Una bomba, una máquina de moldear, una máquina de moldear. Pesetas 6.875.

Lote núm. 5.—Una grúa de columna giratoria, una máquina de moldear a mano, un separador electromagnético, una báscula. Pesetas 6.000.

Lote núm. 6.—Una máquina de moldear a mano, una repasadora de aire comprimido, una máquina de desmoldear y ensamblar, una máquina para prensa de moldes, un horno crisol de 500 c. c., un desintegrador de arena. Pesetas 5.910.

Lote núm. 7.—Una amoladora mecánica. Pesetas 5.000.

Lote núm. 8.—Dos máquinas de picar, un martinete de forja, una cepilladora de limas, dos hornos. Pesetas 4.625.

Lote núm. 9.—Parte metálica de un horno. Pesetas 2.400.

Lote núm. 10.—Un gasógeno productor de gas por medio de gasolina éter. Pesetas 11.200.

Lote núm. 11.—Máquina para ensayos desgaste metales. Pesetas 8.015.

Lote núm. 12.—Un frictómetro para ensayo lubricantes, un óleo refractómetro para índices de refracción. Pesetas 5.300.

Lote núm. 13.—Una bomba para vacío, tipo «Gaede». Pesetas 5.000.

Lote núm. 14.—Un aparato para análisis de gases, mod. «Orsat», una balanza de precisión, marca «Becker's Sons», seis aparatos para electrólisis con agitación, un colorímetro para análisis, una pulidora horizontal de tres platos, una pulidora para pulir metales. Pesetas 6.300.

Lote núm. 15.—Chatarra procedente del tren de chapa horizontal, marca «Dawy Bross», 80.000 kilos. 208.000 pesetas.

Lote núm. 16.—320.000 kilos de chatarra procedente del tren reversible y sus elementos auxiliares. Pesetas 910.000.

Lote núm. 17.—275.000 kilos de cha-

tarra procedentes del tren trío horizontal, marca «Dawy Bross». Pesetas 715.000.

Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

Lote núm. 18.—12.000 kilos de hierro fundido, valorados en 27.000 pesetas.

Lote núm. 19.—2.300 kilos de hierro dulce. Pesetas 5.175.

Lote núm. 20.—635 kilos de zinc. Pesetas 3.810.

Parque de efectos de la Comandancia de Obras de Salamanca

Lote núm. 21.—2.000 kilos de hierro fundido. Pesetas 4.500.

Lote núm. 22.—1.500 kilos de chapa de zinc. Pesetas 9.000.

En la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo

Lote núm. 23.—51.600 kilos de chatarra materiales al carbono. 139.500 pesetas.

Lote núm. 24.—51.610,70 kilos de chatarra materiales al carbono. 139.500 pesetas.

Lote núm. 25.—30.500 kilos de chatarra recortes fleje y chapa (estampación ligera). Pesetas 58.800.

Lote núm. 26.—Lote igual al anterior, 58.800.

Lote núm. 27.—900 kilos de chatarra recortes de cañón «OKN». 2.510 pesetas.

Lote núm. 28.—6.700 kilos de chatarra materiales al cromo. 18.100 pesetas.

Lote núm. 29.—1.320 kilos de chatarra acero inoxidable, T-25. 3.570 pesetas.

Lote núm. 30.—1.480 kilos de viruta acero rápido, 2.590 kilos de viruta acero inoxidable T-25 ZB. Pesetas 11.000.

Lote núm. 31.—3.000 kilos viruta materiales cromo-níquel. Pesetas 8.400.

Lote núm. 32.—5.500 kilos viruta cromo-vanadio MCV. Pesetas 14.900.

Lote núm. 33.—50.357 kilos viruta materiales al carbono. Pesetas 65.500.

Lote núm. 34.—Lote igual al anterior. Pesetas 65.500.

Lote núm. 35.—50.356 kilos de viruta materiales al carbono. Pesetas 65.000.

Lote núm. 36.—20.000 kilos viruta materiales al carbono. Pesetas 12.000.

Lote núm. 37.—10.130 kilos chatarra cromo-níquel. Pesetas 27.400.

Lote núm. 38.—3.676,605 kilos chatarra acero rápido. Pesetas 11.800.

Lote núm. 39.—12,15 chatarra latón en discos, 60 kilos balines de plomo y cobre, 4,20 kilos de chatarra aluminio, 90 kilos chatarra bronce, 143,90 kilos chatarra latón (chapa y banda), 66 kilos chatarra acero. Pesetas 6.100.

Lote núm. 40.—405 kilos chatarra de cobre variado. Pesetas 13.200.

Lote núm. 41.—1.368,5 kilos chatarra latón valnas. Pesetas 30.900.

Lote núm. 42.—918 kilos chatarra

plomo y cobre con arena. 7.400 pesetas.

Lote núm. 43.—641 kilos viruta siluminio (lingotes), 122 kilos viruta siluminio, 34 kilos viruta bronce, 251, kilos viruta siluminio. Pesetas 30.000.

Lote núm. 44.—11.692 kilos trozos de redondo y planchuela. Pesetas 31.600.

Lote núm. 45.—1.500 kilos piezas estampadas y fundidas. Pesetas 3.550.

Lote núm. 46.—205 kilos bidones vacíos de 200 litros. Pesetas 20.500.

Lote núm. 47.—4.000 kilos residuos de cuero. Pesetas 8.000.

En el Almacén Regional de Intendencia de Valladolid

Lote núm. 48.—2.943,5 kilos de hierro, 499,19 kilos de algodón blanco sábanas, 366,3 kilos de jergones y cabezales. Pesetas 16.000.

Lote núm. 49.—Lote igual al anterior. Pesetas 16.000.

Lote núm. 50.—497 kilos de algodón color, 242,5 kilos de lana, 590 kilos de cuero calzado, 253 kilos de cuero correajes, 91 kilos de aluminio, 194 kilos de algodón blanco, 380 kilos de hierro. Pesetas 11.650.

Inspección 1.ª Región Pecuaria (Valladolid)

Lote núm. 51.—Un cortinón y otros efectos. Pesetas 20.

Valladolid, 13 de noviembre de 1961.

Núm. 1.137

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID Y CLINICA DE ALCALA DE HENARES

Anuncio

Oferta de artículos que se relacionan de compra y entrega diaria en enero próximo, en los respectivos Centros.

Leche, 3.000 litros.
Carnes y derivados, 1.500 kilogramos.

Pescados, 800 kilogramos.
Fruta diversa, 1.300 kilogramos.
Hortalizas, 1.460 kilogramos.

Patatas, 1.500 kilogramos.
Gallinas, 500 unidades.
Pichones, 30 unidades.
Huevos, 800 docenas.

Viveres en general, 400 kilogramos.
Vinagre, 100 litros.
Vino blanco, 1.100 litros.
Yoghourt, 150 tarrinas.
Hielo, 250 barras.

Se admiten hasta las once horas del día 7 y 14 de diciembre próximo, en primera y segunda convocatoria.

Información, en la Dirección del Hospital, calle Maudes, núm. 17.
Madrid, 11 de noviembre de 1961.

Núm. 1.141

P. 1-1